

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual está pendiente de librar mandamiento de pago ejecutivo. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Cali, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 341

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Araceli Artunduaga Sánchez
Demandado: Jhon Sebastián García Ordoñez
Radicado: 76-001-31-10-0013-2021-00045-00
Providencia: Auto que libra mandamiento ejecutivo

Visto el informe Secretarial que antecede, y una vez examinada la demanda ejecutiva de alimentos, presentada por la señora ARACELI ARTUNDUAGA SANCHEZ en contra del señor JHON SEBASTIAN GARCIA ORDOÑEZ, se observa que el título judicial se encuentra en lo ordenado por este despacho en auto No. 133 de febrero 15 de 2018 proferido dentro del proceso de Investigación de Paternidad radicado bajo el No. 2017-00249 adelantado por el aquí demandado, dentro del cual se avalo el ofrecimiento de alimentos hecho por el señor García Ordoñez en favor de su menor hijo S.A.S., de cancelar mensualmente como cuota alimentaria la suma de \$ 390.000.00 y cuotas extras de \$ 200.000.00 en los meses de junio y diciembre, las cuales tendrían su respectivo incremento anual de acuerdo al aumento del S.M.L.M.V.

Lo anterior no se ha cumplido a cabalidad; por lo que se constituye dicho documento como base de recaudo ejecutivo, conteniendo este una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. El Despacho, atemperado lo anterior a lo señalado en los artículos 424 conc. con el art. 430 de Código General del Proceso, librara mandamiento de pago ejecutivo en contra del aquí demandado, con el fin de que se dé el cumplimiento forzado a lo ordenado y aprobado en el documento suscrito por las partes.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JHON SEBASTIAN GARCIA ORDOÑEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, de conformidad con el art. 431 del Código General del Proceso, a la señora ARACELLY ARTUNDUAGA SANCHEZ, mayor de edad y vecina de Cali, lo equivalente a CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 14.187.904.00), discriminados de la siguiente forma:

Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	0.5 interés	TOTAL
2018	34	MAYO	\$ 390.000	\$ 66.300	\$ 456.300
2018	33	JUNIO	\$ 390.000	\$ 64.350	\$ 454.350
2018	32	EXTRA JUNIO	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
2018	31	JULIO	\$ 390.000	\$ 60.450	\$ 450.450
2018	30	AGOSTO	\$ 390.000	\$ 58.500	\$ 448.500
2018	29	SEPTIEMBRE	\$ 390.000	\$ 56.550	\$ 446.550
2018	28	OCTUBRE	\$ 390.000	\$ 54.600	\$ 444.600
2018	27	NOVIEMBRE	\$ 390.000	\$ 52.650	\$ 442.650

2018	26	DICIEMBRE	\$ 390.000	\$ 50.700	\$ 440.700
2018	25	EXTRA DIC.	\$ 200.000	\$ 25.000	\$ 225.000
2019	24	ENERO	\$ 413.400	\$ 49.608	\$ 463.008
2019	23	FEBRERO	\$ 413.400	\$ 47.541	\$ 460.941
2019	22	MARZO	\$ 413.400	\$ 45.474	\$ 458.874
2019	21	ABRIL	\$ 413.400	\$ 43.407	\$ 456.807
2019	20	MAYO	\$ 413.400	\$ 41.340	\$ 454.740
2019	19	JUNIO	\$ 413.400	\$ 39.273	\$ 452.673
2019	18	EXTRA JUNIO	\$ 212.000	\$ 19.080	\$ 231.080
2019	17	JULIO	\$ 413.400	\$ 35.139	\$ 448.539
2019	16	AGOSTO	\$ 413.400	\$ 33.072	\$ 446.472
2019	15	SEPTIEMBRE	\$ 413.400	\$ 31.005	\$ 444.405
2019	14	OCTUBRE	\$ 413.400	\$ 28.938	\$ 442.338
2019	13	NOVIEMBRE	\$ 413.400	\$ 26.871	\$ 440.271
2019	12	DICIEMBRE	\$ 413.400	\$ 24.804	\$ 438.204
2019	11	EXTRA DIC.	\$ 212.000	\$ 11.660	\$ 223.660
2020	10	ENERO	\$ 438.204	\$ 21.910	\$ 460.114
2020	9	FEBRERO	\$ 438.204	\$ 19.719	\$ 457.923
2020	8	MARZO	\$ 438.204	\$ 17.528	\$ 455.732
2020	7	ABRIL	\$ 438.204	\$ 15.337	\$ 453.541
2020	6	MAYO	\$ 438.204	\$ 13.146	\$ 451.350
2020	5	JUNIO	\$ 438.204	\$ 10.955	\$ 449.159
2020	4	EXTRA JUNIO	\$ 224.720	\$ 4.494	\$ 229.214
2020	3	JULIO	\$ 438.204	\$ 6.573	\$ 444.777
2020	2	AGOSTO	\$ 438.204	\$ 4.382	\$ 442.586
2020	1	SEPTIEMBRE	\$ 438.204	\$ 2.191	\$ 440.395
SUBTOTAL			\$ 13.073.356	\$ 1.114.548	\$ 14.187.904

2. Por los intereses legales sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago total.
3. Por las cuotas alimentarias que en el transcurso del proceso se causaren
4. **NOTIFÍQUESE** este proveído al señor JHON SEBASTIAN GARCIA ORDOÑEZ, en la forma prevista por los arts. 291 o 292, del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente, los cuales corren de manera simultánea, de conformidad con el art. 431 conc. con el art 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.